

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, uno (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En auto del 24 de enero de 2022 el Despacho consideró que la demandada AEXPRESS S.A.S., se entendía notificada el 2 de diciembre de 2021 con la entrega del aviso enviado por la empresa de correo Pronto Envíos, decisión que no es coherente con los efectos que consagran los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, por tanto, se corrige, advirtiendo que la notificación no se había surtido con las comunicaciones remitidas por el actor el 31 de agosto y 23 de noviembre de 2021, hasta tanto, la curadora ad litem se notifique de la actuación, trámite que se surtió el **31 de enero de 2022.**

Notificada la demandada por medio de curadora ad litem, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el día **Jueves 30 de JUNIO de 2022 a partir de las 2:30 de la tarde.**

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **TEAMS** de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

1.- Demandante EDWIN FERNANDO MEDINA MAYORGA, Carrera 15A No. 6-17 en Bucaramanga, teléfono 3102404149, correo electrónico edwing.19@hotmail.com.

2.- Apoderado Demandante, Abogado EDISSON ALIRIO LÓPEZ LIZCANO, Carrera 19 No. 34-64 oficina 505 Coltabaco en Bucaramanga, teléfono 3132533003 y correo electrónico aliriolopezlizcano@hotmail.com.

3.- Demandada AEXPRESS S.A.S., Carrera 127 No. 226-28 Bg. 28 en Bogotá D.C., teléfono 5190918 y correo electrónico juridico.administrativo@aexpress.com.co.

4.- Curadora ad litem de la demandada, Abogada MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO, Calle 36 No. 12-19 oficina 101 en Bucaramanga, teléfono 3002016599 y correo electrónico abgmargaritaarredondo@hotmail.com.

Para garantizar la asistencia de la demandada, por secretaría, remítase citación a la dirección que para efectos de notificación judicial aparece inscrita en el registro mercantil.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDWIN FERNANDO MEDINA MAYORGA
DEMANDADO: AEXPRESS S.A.S.
RADICADO: 680013105006-2021-00135-00

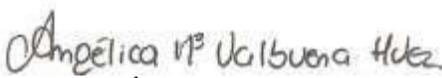
Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes *Ibidem*, y el artículo 173 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición** (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, **por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.**

Igualmente, se le hace saber a las demandadas y sus apoderados, que deberán dar contestación al libelo genitor en la audiencia que aquí se convoca, **allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, actuación que no se suple con la presentación escrita de la contestación.** Lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el párrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, **se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado, advirtiendo que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.**

Por último, se advierte a las partes y apoderados que en lo sucesivo deberán continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ